



5

### Acuerdo de Intercambio Estudiantil Memorando de entendimiento (MDE) entre la Universidad del Cauca, Colombia y la Universidad Mariana, (Colombia).

En reconocimiento de los beneficios del intercambio estudiantil y de cooperación, la Universidad del Cauca (UNICAUCA) y la Universidad de Mariana (UNIMAR), por medio de este acto acuerdan cooperar mutuamente especialmente en el intercambio estudiantil, en actividades educativas y en educación internacional firmado por ambas instituciones. Este acuerdo es un anexo al Memorando Marco de Entendimiento entre las dos universidades en el área de intercambio estudiantil. Otras formas de colaboración podrían configurar una condición de acuerdos adicionales entre ambas instituciones a ser anexados por MDE.

Por consiguiente, para el fomento del MDE y en consideración de de los compromisos adquiridos, los convenios más adelante declarados y otros efectos y consideraciones estimables las cuales son aquí reconocidas. Las partes, por medio del presente documento acuerdan:

- I. UNICAUCA accede a aceptar hasta 2 estudiantes de pregrado y 2 de postgrado por año académico nominados como estudiantes de intercambio por la UNIMAR. La UNIMAR acuerda aceptar hasta 2 estudiantes de pregrado y 2 de postgrado por año académico nominados como estudiantes de intercambio por UNICAUCA. Un estudiante por año significa de igual manera el mismo estudiante por dos semestres académicos o dos estudiantes por un semestre cada uno. El incremento en el número de participantes será acordado por las partes y de acuerdo a las necesidades de las mismas en cuanto a adecuar la demanda y alcanzar el balance en número de estudiantes sobre la duración del presente acuerdo. Cada estudiante debe estar limitado a dos semestres de intercambio. Cualquier extensión del periodo de intercambio previamente determinado para estudiantes a nivel individual, debe establecerse mediante consulta entre ambas instituciones, representadas por sus directivos con sus respectivas oficinas de relaciones internacionales y deben ser pactadas de forma escrita.
- II. Cada institución acuerda seleccionar a los estudiantes para intercambio sobre la base del nivel académico y de la habilidad para aprovechar el intercambio intercultural.
- III. Los estudiantes continuarán vinculados a los programas de pregrado y posgrado en la institución de origen durante el periodo de intercambio, pero debe inscribirse en un programa de pregrado o posgrado en la institución anfitriona. Se espera que los estudiantes regresen a las instituciones de origen para completar sus programas al final del periodo de intercambio.
- IV. Los estudiantes deben registrarse en cursos de la institución anfitriona. El acuerdo de aprendizaje requerido, el cual debe ser presentado por el estudiante de intercambio a la institución anfitriona a su llegada, deberá ser sujeto a consulta y aprobación por parte de los supervisores académicos respectivos y los consejeros académicos en la institución de origen. La mencionada institución deberá adelantar los trámites pertinentes para el convenio de aprendizaje previo a la partida del estudiante de intercambio.
- V. Para los propósitos de transferencia de crédito, un curso semestral en UNICAUCA (48 horas) debe ser considerado como 1 unidad en el Sistema de Transferencia de Crédito Europeo. Ambas instituciones acuerdan libremente reconocer desempeños de estudio equivalentes llevados a cabo en la otra institución respectiva durante el periodo de intercambio.
- VI. Al final del periodo de intercambio, la institución anfitriona enviará a la institución de origen los certificados de notas oficiales de los estudiantes.

CA

23-32 9-032 2015

Handwritten signature and initials.

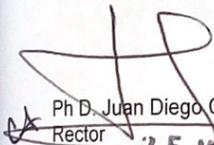


- VII. Los estudiantes disfrutarán de todos los privilegios y estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas en la institución anfitriona, sobre la misma base de los estudiantes nacionales de pregrado y posgrado en un programa semejante.
- VIII. Los estudiantes deberán pagar derechos de matrícula de tiempo completo regular en su institución de origen durante el periodo de intercambio. Otros derechos pecuniarios que a los estudiantes les corresponda costear en la institución anfitriona, deben estar en la misma escala que para el caso de los estudiantes nacionales; inclusive los pagos de desplazamiento estudiantil en la UNIMAR.
- IX. La institución anfitriona acuerda proveer orientación y apoyo a los estudiantes de intercambio de la institución de origen incluyendo asesoramiento en procedimientos legales y administrativos, así como también fomentar su integración y asistirlos en la búsqueda de un lugar de habitación adecuado. En situaciones de emergencia que afecten a los estudiantes visitantes, la institución anfitriona actuará en beneficio de la institución de origen, de manera apropiada y bajo las circunstancias.
- X. Los estudiantes deben certificar, a su llegada a la institución de anfitriona, que poseen un seguro médico adecuado. De esta manera, a los estudiantes de intercambio se les solicita que obtengan un seguro de salud internacional especial que sea válido en el país de la institución anfitriona, o en su defecto, demostrar que la cobertura de su seguro inicial es esencialmente equivalente.

Para constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto a los 25 MAR. ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015

Universidad del Cauca

Universidad Mariana

  
Ph.D. Juan Diego Castrillón Orrego  
Rector  
25 MAR. 2015

  
HNA. AMANDA LUCERO VALLEJO  
Rectora



